

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN  
MADRID: Edición de la mañana. 1 Pta. Mes.  
PROVINCIAL Y PORTUGAL. 1 Pta. Trimestre.  
EXTRANJERO. 1 Pta. Trimestre.  
ULTRAMAR. 1 Pta. Trimestre.  
Por menor. Por mayor.  
3 céntimos cuaplar. 80 cént. 30 cuaplar.  
ADMINISTRACIÓN: Factor, 7. MADRID

PUBLICIDAD  
Los anuncios de primera y cuarta plana, reclamos, etc., financieros referentes a Bancos y Sociedades, a precios convencionales.  
Se publica en esta Administración, en la Sociedad General de Anuncios, en el Agente Hava, 5, plaza de la Bourse (París).  
En todas las agencias de publicidad.  
Por cada línea de texto, cada anuncio pagará 10 céntimos por impreso de timbre.  
No se devuelven los originales.

Cinco ediciones diarias

### SALUD PARA TODOS

#### La Deliciosa Harina de Salud la REVALENTA ARÁBIGA

Opela de una carta del Dr. Dósi, químico en París.

«Lo que más me sorprende es su influencia regeneradora sobre los órganos digestivos, su propiedad de limpiar y purificar el cuerpo humano, el aligerar y desarrollar el apetito, y particularmente el reparar y vigorizar la sangre. Lo que constituye un provecho verdaderamente divino es el aumentar y mejorar la leche a las nodrizas; todas las drogas del mundo con superioridad por las propiedades curativas de la Revalenta.»—Es también un buen alimento para los niños.—Escribe el Dr. Dósi: «Su Revalenta vale a peso de oro.»

Dopélate general: Vidal y Ribas, Barcelona, Ramón San José, 1 y 20, y en casa de todos los buenos boticarios y ultramarinos de la Península.

### ALCALA, 19, ASCENSOR

#### 3 americanas platinas, 3 pesetas.

EL MEJOR DIGESTIVO ES UNA OPIITA DEL TAN exquisito é inmejorable Cognac Jindes Lemotte.

### CREME SIMON

TOILETTE DIARIA

Presenta el rostro de las bellas de la época del Sol, o del arte del Mar. Blanquea y suaviza la piel.

J. SIMON, 15, rue de Valenciennes, PARIS

El asunto litigioso en que se ha producido el agravio.

No puede ser esa la intención del legislador, porque no sería injusticia notoria, amparada por la ley, en beneficio del funcionario que la había violado.

Otro punto hay que a inmediata modificación aconseja la buena doctrina jurídica. Es hoy la acción de responsabilidad civil personalísima, como lo era en el derecho romano, y propone el Sr. Comas que lo sea para el adelante. «Por qué causas? Se trata de una obligación civil que puede y debe transmitirse contra los herederos, sin que a ello se oponga su naturaleza, pacto ni disposición alguna en contrario, y por tanto, haciendo aplicación de los principios generales de derecho y de la doctrina sin contradicción observada, aquéllos deben ser responsables del daño producido por su causante; pero, en este caso, no se amparan los privilegios especiales que con arreglo al procedimiento de competencia se hallan establecidos, porque tal excepción se debe al cargo que el funcionario ejercía y no a sus herederos, para los cuales debe regir el derecho común.»

Sería, por último, muy provechoso, para facilitar la acción de responsabilidad civil, hacerla independiente de la criminal y no exigir el pago de costas procesales hasta que recaiga sentencia definitiva en que se impongan, así como facultar al actor para emplear papel de oficio en la reclamación. Con estas medidas protectoras en favor del que se ve injustamente lesionado en sus intereses, quedarían satisfechas las exigencias de la justicia y de la opinión, sobre todo si a la economía en los gastos se agregara la rapidez en el procedimiento.

toría tal vez provenga de que se ha producido en las distintas leyes que regulan el procedimiento judicial y la vida orgánica de los tribunales, y por ello, a juicio del ministro, es, sin duda, el labor más meritoria agruparlas, haciendo un cuerpo de doctrina jurídica, al que se lleven las experiencias de la práctica para corregir deficiencias notadas.

«Hágase una ley especial de responsabilidad judicial, si la reforma sometida a estudio de la comisión codificadora no pudiera publicarse con la brevedad necesaria, y ténganse en cuenta al redactarla los sabios consejos de la historia y los preceptos legales que deben conservarse, si bien adaptándolos a las nuevas necesidades de los tiempos y al concepto democrático de la responsabilidad judicial.»

Y reconocido el principio, dedúzcase de él las necesarias consecuencias, sin apasionamientos ni prejuicios peligrosos, pero con la severidad y rectitud indispensables a la publicación de las leyes, adoptando aquellos procedimientos que sean más eficaces y más prácticos, para que ningún acto del inferior pase inadvertido al superior, ni abuso alguno, por impericia ó por malicia, quede sin enmendar ni corregir.

De aquí el origen de la inspección permanente y reglada, no la transitoria é incierta consignada en nuestras leyes, más como principio científico y precepto orgánico de carácter general, que como procedimiento de constante y necesaria aplicación.

una oración retórica y altisonante, sino exposición clara y sencilla de los hechos, los jurados podrán contestar a las preguntas que se les dirijan y determinar, con conciencia, el estado jurídico de los acusados, ya para que obtengan veredicto de inculpatibilidad, ó se les imponga la pena en que hayan incurrido.»

Indica a continuación lo mucho que hay que reformar en las leyes procesales, hipotecaria, del notariado y Código de Comercio, diciendo con este motivo:

«Pero son tantas las innovaciones que la ciencia jurídica y los progresos sociales exigen, que la vida del hombre, sobre todo, la vida oficial del ministro que es dirigido la palabra, sería insuficiente, por grandes que fueran sus energías y facultades, para que las pudiera realizar con la premura que la opinión reclama y la necesidad requiere.»

Y este juicio, esta severa cuanto merced crítica de la justicia municipal, que se halla en la conciencia de todo el mundo, está consignado en casi todas las Memorias de los fiscales. Uno de dichos funcionarios, entre los varios que podríamos citar, se expresa en los siguientes términos: «La satisfacción de una pueril vanidad ó el deseo de servir á un caudillo, notabilidad de campanario, más que los fines de la justicia, son las más de las veces los móviles que arrastran á muchas personas á pretender un juzgado ó fiscalía municipal, y para ello se les hacen esfuerzos titánicos. Por eso se oyen frecuentemente quejas de la forma con que en algunos de esos juzgados se tramitan los asuntos civiles y criminales y se dictan sus resoluciones, que con frecuencia favorecen los intereses de los parientes, amigos ó afiliados al mismo partido político ó bandera de localidad á que pertenece el juez. Y de ahí surgen también recusaciones, fundadas en enemistad manifiesta ó amistad íntima, que truen el retraso en la terminación de los juicios, y un mal estado de derecho, como por sueldo de la Sala de gobierno haya tenido que nombrar para conocer del asunto al juez propietario del distrito más inmediato.»

Pide, por ser urgente, la reforma de la organización de los juzgados municipales, debiendo formarse grandes circunscripciones, que permitan nombrar para los cargos á personas de competencia, independencia y moralidad, que puedan sustraerse á las danosas influencias de la política de localidad. Además, y por medio de un convenio con el sueldo del Estado ó del Municipio, debe dotarse convenientemente, siendo servidos los cargos por aspirantes de la carrera judicial ó fiscal, que constituyan el primer grado en las mismas.

En lo referente á los jueces de instrucción, señala lo imprescindible de que, observando la ley, sean fundados los autos de procesamiento, así como los de terminación del sumario, sin prescindirse tampoco de utilizar los procedimientos especiales que tiene la ley establecidos.

En lo que afecta á las Audiencias, indica la reducción de personal, llevada á cabo por razones de economía, y que ha hecho que algunas veces el servicio no haya estado debidamente atendido.

## LA APERTURA DE TRIBUNALES

A las doce en punto de la mañana se abrieron las puertas del suntuoso salón de actos del Tribunal Supremo, donde se celebra el de la apertura del año judicial de 1901-02.

El ministro de Gracia y Justicia, que llega segundos antes, acompañado del secretario de la Audiencia Sr. Rubio, ocupa la presidencia. Los estrados son, el lugar destinado al público poco nutrido.

El marqués Tevega, ostentando sobre la toga el gran collar de la Justicia, declara abierta la sesión.

A su derecha se sientan el presidente del Tribunal Supremo, Sr. Martínez del Campo, y el fiscal Sr. Montilla, y á la izquierda los señores Viada y Aldecoa.

Los bancos del estrado están ocupados por los diversos funcionarios de la administración de justicia: magistrados, jueces, relatores, escribanos, jueces municipales y fiscales, así como también por no escaso número de los trados.

Entre ellos citaremos, en la imposibilidad de enumerarlos todos, á los Sres. Aldecoa, García Díaz, Llaneta, Ciudad, Ortega, Morojón, González Chía, Martínez Martín, Sánchez Madrid, López Avilés, Aldecoa (L.), Fons, Ortiz, Becerra del Toral, Carrasco y Mont, Marquina, Bojas de la Vega, Alvarez Valdés, Barredo, Medina, Usera, Nolla, López Aranda, Mena: García Gofí, Infante (D. Juan), Taracena, La Riva, Aguilera, González Montes, Lastres y García Goyena.

gistrados y jueces infractores de las leyes, debiendo hacer lo mismo los demás tribunales con sus inferiores. Esto obligó al gobierno á no permanecer indiferente ante la necesidad de desarrollar el principio consignado en la Constitución, y, aunque no llegó á aprobarse, presentó en 14 de marzo de 1842 un proyecto de inamovilidad y responsabilidad de los magistrados, jueces y ministerio fiscal, que hubiera resultado, en su mayor parte, muy aceptable. Desde entonces, puede considerarse abandonado el sistema de una legislación especial, optando por llevar la responsabilidad judicial, bajo sus tres aspectos, civil, criminal y disciplinaria, á la ley orgánica del Poder judicial, y, modernamente, á las de Enjuiciamiento.»

La legislación extranjera, aun cuando se ocupa de la responsabilidad, no ha resultado por completo este interesantísimo problema, base necesaria y obligada de toda buena administración judicial, y mientras algunos códigos regulan la responsabilidad civil contra los jueces, otros no se ocupan de ella, y es extraño en disposiciones especiales que determinan ya los casos en que se concede y el procedimiento para exigir, ya los efectos que de ella se derivan.

La responsabilidad criminal.

Por fortuna para la honrada administración de justicia española—dice—no arraigan en esta tierra esos casos de mercantilismo criminoso de que la historia ofrece ejemplos deplorables; pero tampoco es posible desconocer que, como excepción rarísima, pueden darse funcionarios poco escrupulosos que se dejen corromper, ó jueces venales que señalen pacto á sus resoluciones.

«Uno y otro, eso quedan, por lo general, sin castigo, y el criminal que falta á su deber, aunque señalado con el dedo como depredador y conculcador de las leyes, disfruta impunemente de su repugnante inmoralidad, sin que haya medio de someterle á la acción severa de la justicia, si ha de perseguirse el delito solo por que ella fiscal ó á instancia de parte, difícil, difícilísima por la necesidad de acudir al antejuicio que la ley prescribe, acto heroico que no es posible pedir á ningún ciudadano, por grande que sea su deseo de contribuir al descubrimiento del hecho delictivo, y más aún si se tiene en cuenta el art. 402 del Código penal castiga de igual modo al corruptor que al corrompido; es decir, al funcionario que se vende, que al litigante seducido por halagüeñas promesas, mediante actos quizá repulsivos á su conciencia. Esta igualdad penitencia asegura la impunidad del juez, y es preciso corregirla en la reforma legislativa que se prepara, si se ha de facilitar la acción de responsabilidad criminal, haciendo de distinta condición al que, á sabiendas y con deliberado propósito, falta á su deber por dádiva ó cantidad estipulada, y al que, solicitado para pagar al juez, se deja seducir por el número de sus intereses, cede á instigaciones ajenas.»

Aludimos la severidad de la ley para castigar el delito de cohecho; pero aliviosa la pena considerablemente, hasta dejarla acaso reducida á una multa para el que, víctima de la seducción oficial, se ha visto precisado á ceder á fin de no ser atropellado injustamente, y de ese modo, suprimiéndose el antejuicio, que imposibilita casi siempre la acción de responsabilidad, será fácil la denuncia del hecho criminoso, y no se librará del castigo que merezcan los funcionarios indignos por los delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos.

Y si esto decimos de la acción contra el particular contra el juez proveyedor y criminal, aun será mayor nuestra desconfianza respecto á la eficacia de la que el fiscal puede entablar con arreglo á las leyes, porque la dificultad de la prueba del hecho constitutivo de delito subirá de punto, siendo casi imposible que reúna los datos suficientes para formularla, mientras que sería fácil llegar á conseguir su descubrimiento si se abriese el proceso de oficio desde el instante que el tribunal conociera, por cualquier modo, algún hecho que presintiera en los autos la infracción maliciosa de la ley, ó el presidente de la culpa lata, cometida en resolución ó dictamen que haga sus veces.

Dense, pues, facilidades, prosiguiendo al ejercicio de la acción de responsabilidad criminal; cese el antejuicio, que hace imposible la acusación del particular agraviado; aligérense las trabas del procedimiento; facilítese al ministerio fiscal para que, sin necesidad de formular quehéro, comuniqué á los tribunales cualquier quehéro ó indicio racional que abra camino para descubrir la prevaricación ó el cohecho cometido en una palabra, ó el acto penal, aunque conservado al funcionario el derecho de ser juzgado por tribunal superior, como garantía de imparcialidad, y esto sólo bastará para que la administración de justicia se desarte de elementos insanos y perjudiciales, medida necesaria al orden social en todas las naciones.»

Registro de responsabilidad judicial.

Para que consten las correcciones ó castigos impuestos por el superior jerárquico ó Sala de gobierno, propone el marqués Tevega la creación en el ministerio de Gracia y Justicia de un registro de responsabilidad judicial con carácter ampliativo.

«En el registro, dice en su discurso, se anotarán dichas correcciones por certificación que libren los jueces, tribunales y salas de gobierno que las impongan, haciéndose constar en los extractos las circunstancias determinantes de los efectos administrativos que han de producir, á fin de que se acuerde por el ministro su cumplimiento cuando lleven consigo la traslación, postergación ó separación del funcionario.»

Ha de ser, por decirlo así, un resumen de la historia jurídico-administrativa de los empleados de la justicia, y á él podrán acudir cuantos necesiten algún dato relativo á los mismos, á cuyo efecto será público, y el registrador librará las certificaciones que se soliciten con relación únicamente á los asientos ó anotaciones que en él constan.

De este modo no podrán eludir la corrección impuesta cuando hubiesen incurrido en ella, porque el registrador la pondrá directamente en conocimiento del ministro para su cumplimiento, acompañando al efecto la certificación correspondiente al extracto que se hubiese hecho en el registro.

«El registro, por lo tanto, todos los actos de los funcionarios de administración de justicia, y esto habrá de influir poderosamente en su conducta moral, á fin de conservar incluído el prestigio que necesitan para desempeñar con autoridad las funciones de su cargo, é impedir que cometan actos originarios de responsabilidad.»

No puede, por consiguiente, desconocerse la importancia de esta nueva dependencia del ministerio de Gracia y Justicia, pues los expedientes personales que hoy se forman no llevan los fines que se persiguen, ni satisfacen las aspiraciones que recomendaría la organización del registro, que responde á una necesidad verdaderamente sentida, para que, en cualquier momento, sea fácil conocer los antecedentes de los empleados judiciales con relación al cargo que ejercen y á su persona misma, porque su misión, como ya se ha dicho, es un sacerdocio que requiere grandes abnegaciones y sacrificios, si ha de ser desempeñado con el prestigio y autoridad que necesita el juez para obtener el respeto y la estimación de sus conciudadanos, siendo ejemplo de virtud y espejo clarísimo en que se reflejan los actos que á él acuden en demanda de justicia.

Será, pues, el registro una garantía de moralidad y prudencia para el funcionario, que procurará con ahínco que su nombre no figure en él bajo ningún concepto.»

El jurado.—Otras reformas.

Habla después de las reformas que están á estudio de la comisión, y que tienden á facilitar y abaratar la justicia, organizando de modo diferente á como están hoy los tribunales y el ejercicio de las funciones que les están encomendadas.

«El ingreso en las carreras judicial y fiscal por rigurosa oposición, limitando, en cuanto sea posible, el arbitrio ministerial; la separación absoluta de los funcionarios que prestan servicio en cada uno de esas carreras, creando un cuerpo fiscal apto para el ejercicio de las funciones que la ley le confía, independiente del judicial, con organización propia y sin que pueda pasarse del uno al otro, porque la preparación que exigen y los servicios que prestan son enteramente diferentes; la regularización de los ascensos, en los que desapareciera por completo el favor, haciendo que el turno de mérito sea verdaderamente estímulo para el que se distinga en el ejercicio de su cargo de algún modo demuestre cualidades sobresalientes; el debidamente comprobadas por dictamen de personas científicas, ajenas á toda influencia extraña, que sea garantía de acierto y respetabilidad en sus dictámenes; la verdadera independencia del poder judicial y aun la inamovilidad, para que en ningún caso se pueda abusar de ella en perjuicio de la buena administración de justicia; si bien dificultando el traslado de los funcionarios judiciales sin causa probada que la justifique, reformas son de la mayor importancia y trascendencia, que entendemos han de ser bien recibidas por la opinión, y vienen á satisfacer necesidades hondamente sentidas.»

Creo el Sr. García San Miguel llegado el momento de poner el Código penal en armonía con la Constitución vigente, simplificando la clasificación de las penas y dando al juzgador más libertad para con ello llegar á la individualización de la pena.

«Pondré todo mi empeño en dotar á esta preciosa institución (refiriéndose al Jurado) de los elementos necesarios para apartar de ella errores y deficiencias advertidos en la práctica, exigiendo garantías de independencia y de acierto en los jurados, y llevando al procedimiento mismo trascendentales modificaciones en orden á la formación de las listas. Limitación de las recusaciones sin causa y simplificación y aclaración de las preguntas, de modo que su sentido no pueda ser turbado por los menos versados en el ejercicio de esta noble función. Aun estas provechosas innovaciones no serían suficientes á acreditar y facilitar el ejercicio de esta democrática institución, que arraiga en todos los pueblos modernos, constituyendo una elevada aspiración social, á la que no es posible renunciar para el porvenir, si los fiscales y presidentes no se persuaden de su altísima misión, preparándose para ejercerla convenientemente, á fin de que puedan dirigir el juicio con acierto y forma que el jurado se penetre, con el auxilio de la naturaleza de los hechos constitutivos del delito, de las condiciones de los acusados y participados que en él hayan tomado. De este modo, cuando la prueba termine y comience el resumen, que deberá ser, no

Procedimiento penal.

Lamenta el Sr. Montilla que la inspección de los sumarios, esta importante atribución que la ley le había otorgado, se cometiese á un dependiente, que en la organización de los tribunales se aumente el número de funcionarios del ministerio fiscal para que de este modo puedan constituirse cerca de los jueces de instrucción é inspeccionar con fruto las diligencias sumariales.

«Is adelante consigna lo beneficioso que sería el que los autos de procesamiento fueran reformados durante todo el curso del sumario, sin prescindirse tampoco de utilizar los procedimientos especiales que tiene la ley establecidos.»

En lo que afecta á las Audiencias, indica la reducción de personal, llevada á cabo por razones de economía, y que ha hecho que algunas veces el servicio no haya estado debidamente atendido.

«Examinados los datos del ministerio de Gracia y Justicia, queda completamente desvanecido el cargo que se trata de hacer por los que sostienen que, con motivo de la impunidad que ocasionan los veredictos del Jurado, aumenta la criminalidad, ya que se observa que en el año 1888, en que no realizó la ley del Jurado, se cometieron 3.440 delitos, de los que más adelante se cometieron á su nacimiento, salvo los expresados de lesiones é imprudencia que no es posible determinar por la razón expuesta, y en 1893 tales delitos sólo ascendieron á 2.943; en 1897 tuvieron lugar 3.678, y en 1897 se realizaron 2.760; y en 1898 los delitos fueron 3.348, descendiendo á 2.940 en 1899.»

Totalizados los hechos delictivos realizados en cada uno de dichos períodos, resulta que de 1888 á 1898 se cometieron 10.961 delitos, y de 1893 á 98 se ejecutaron 8.648.

Aparece, por tanto, que en época en que no se había establecido el Jurado en España, la delincuencia no aumentó, sino que se redujo á un grado menor que lo ha sido después de su funcionamiento.

No atribuímos el mayor número en la época primera á deficiencias en los tribunales de derecho, ni la disminución en la segunda á las excelencias del Jurado; pero no podrá menos de convenirse en que el proceder de éste no ha dado lugar al aumento de la criminalidad de una manera general. Y tampoco ha sucedido esto de modo alarmante con respecto á cierta clase de delitos, tales como el de homicidio, según se ve en el gráfico. Prueba de ello es que en 1888 se cometieron 845 delitos de la clase indicada, y en 1893, 909; en 1887, 882, y en 1897, 809; en 1888, 938, y en 1893, 915. Total en el primer período, 2.665; total en el segundo espacio de tiempo, 2.714; diferencia en contra del segundo, 49. Puede alarmar esta diferencia, que repartida en tres años, correspondió á poco más de 16 á cada uno? ¿Puede atribuirse á esa impunidad que se supone dan lugar los fallos del Jurado? Cegado por la pasión debe estar el que así lo quiera sostener.

Reconoce las deficiencias de la ley que establece el tribunal popular, y hace notar que estos defectos no son patrimonio exclusivo de España, sino que en ningún país se haya pensado, porque existan, en suprimir la institución, sino como es lo más lógico, en corregir sus defectos para perfeccionarla.

Siendo el derecho de juzgar un atributo de la soberanía, no es posible quitar al pueblo la participación que le corresponde en el ejercicio de aquél. Por eso en España cabe muy poca modificación en la ley vigente, si no es para que se quite á la institución en sus propios fundamentos.

El mejor remedio para los males que se notan en la condición del Jurado, está en la regeneración de las costumbres, en el respeto de todos á la ley.

La formación de las listas de jurados son el primer origen del mal, debiéndose tender á que se hagan escrupulosamente, sin admitir exclusiones que no deban darse como buenas. Dice luego que no toda clase de asuntos criminales se han de encomendar al Jurado é insinúa que fuera bueno pensar si sería conveniente la modificación del art. 4.º de la ley, atendiendo para señalar los delitos reservados á su conocimiento, en primer lugar á la gravedad de los hechos que los originan, y en segundo á su naturaleza.

También se fija en otros defectos de menor bulto, aunque no de menor importancia, como la comunicación que antes del juicio se debe tener los jurados con los testigos y á veces con los procesados.

El hurto y la estufa.

Con datos de jurisprudencia señala la distinción entre el hurto y la estufa, diciendo que en tesis general el delito de estufa comprendido en el núm. 5.º del art. 548 del Código penal exige siempre la existencia previa de un contrato por virtud del que se haya entregado la cosa, y que el delito de hurto, sea cual quiera el medio que se emplee para cometerlo,

### LA RESPONSABILIDAD JUDICIAL

La ley orgánica del poder judicial, las de procedimientos y el mismo Código penal, definen y vienen á sancionar la responsabilidad judicial, siendo lamentable en alto grado que esto prescrito en nuestro derecho, establecido en el artículo de las leyes venga á significar en la vida práctica algo así como ideales de un soñador ó cantos de un poeta.

Las causas que originan ese estado de cosas han levantado en diferentes ocasiones contiendos clamorosos; tratada la cuestión por escrito y de palabra, en la Academia y la prensa, en el libro y en el folleto, y hasta llevada á las columnas de la Gaceta. Viene ahora el señor ministro de Gracia y Justicia á desarrollar en su discurso el tema de la Responsabilidad judicial, con la promesa de convertirlo, tan pronto como las Cortes se abran, en un proyecto de ley.

Mucho se puede hacer en tal materia, y cuando llegue la hora veremos si todo ha sido platonismo puro, ó si, por el contrario, se hace algo que venga á acallar justificadas disquisiciones y campañas que merman en diestro modo el prestigio de la judicatura española.

### Las actas de las sesiones.

Define la responsabilidad judicial el ministro de Gracia y Justicia diciendo que es una institución correlativa de la independencia judicial, que significa corrigiendo, cuya condición es común á toda ley represiva. Poco después añade:

«Y á fin de que no resulten invariables por sus actos en materia penal, los jueces y fiscales, cesando la situación de completa responsabilidad en que al presente se mantienen, urge que, cumpliendo lo que está mandado, del mismo modo que se practica en las demás naciones de Europa que nos precedieron en la aplicación del sistema acusatorio, se consigne en las actas de las sesiones del juicio, sin evasivas de ninguna clase, el resultado sucinto y claro de las pruebas, no limitándose á dichas actas, de ordinario impresas, á consignar el hecho de haberse realizado, con lo que un mismo ejemplar podría servir para todos los usos que se desearan cambiar el nombre. De este modo, si no queda huella imperecedera, quedaría al menos una pauta segura para poder descubrir si á los funcionarios que han intervenido en el juicio les alcanza alguna responsabilidad, haciéndose ésta compatible con el sistema de la libre conciencia, base firmísima en que descansa el juicio oral y público, que ha arraigado entre nosotros, salvando, en materia penal, el abismo que en la civil aun existe entre la verdad real y la verdad legal, á causa de las reglas para la apreciación de la prueba, que tan combatidas son por ilustres autores como los de todas las naciones, y que tan conveniente sería abolir para acomodar, en lo posible, el procedimiento civil al que, con buen éxito, se aplica en el criminal.»

### ¿A qué funcionarios puede exigirse la responsabilidad judicial?

Ya en el fondo del asunto, cita el art. 81 de la Constitución («los jueces son responsables personalmente de los actos de la ley que cometan»), reconociendo la necesidad de hacer efectivo este principio, exigiendo al juzgado la responsabilidad cuando de las funciones de su cargo se derive algún daño que no sea posible corregir dentro del mismo procedimiento; responsabilidad que cree de hacerse extensiva también á los magistrados y fiscales, pues si bien el precepto sólo habla de los jueces, no ofrece duda alguna que esta palabra se empleó en sentido genérico y dándole el alcance de su más lata expresión.

«En fin, el Sr. San Miguel entiende que la ley debe extenderse á todos los funcionarios del poder judicial, sin excepción alguna, porque el precepto constitucional no excluye á ninguno y á todos alcanza, sin distinción de clases y categorías.

No obstante lo sostenido por insignes juriscónsultos, el ministro de Gracia y Justicia se declara partidario de exigir la responsabilidad del Tribunal Supremo, recordando aquellas palabras que hace años pronunciadas por el Sr. Alonso Colmenero:

«Altísima es la misión que al Tribunal Supremo está encomendada de completar el derecho escrito en la interpretación usual, de fijar la verdadera inteligencia de las leyes y de suplirlas en sus omisiones; pero aunque la infracción de la doctrina admitida en sus fallos para crear jurisprudencia se equipare á la ley misma, jamás podrá reconocerse á la jurisprudencia de los tribunales la menor preponderancia sobre la ley.»

«No tiene duda—continúa el marqués de Tevega—que si en la esfera de los principios, como aspiración legal y justa, es inconcusa la doctrina de que el primer tribunal de la nación responde, como cualquier otro, de las infracciones de ley que pueda cometer, en el terreno de la práctica esta noble aspiración es completamente ilusoria é irrealizable por falta de poder ante el que la responsabilidad se haga efectiva; pero debe aspirarse á establecerla, á fin de que el precepto constitucional se cumpla y nadie se sustraiga á él por carecer de tribunales competentes.»

Habla de los sistemas seguidos hoy para hacer efectiva la responsabilidad judicial, y califica de absurdo que para exigir la civil sea necesaria la licencia del tribunal superior y para la criminal el antejuicio.

### Responsabilidad gubernativa.

Se llama también disciplinaria, y la divide en dos clases: una comprensiva de todos los actos ó omisiones que cometan los funcionarios y auxiliares de la administración de justicia con infracción manifiesta de sus deberes en la instrucción y decisiones que dictan y la otra que alcanza á la moralidad del funcionario, á su manera de ser, y conducto en el ejercicio de sus funciones.

«No estamos conformes en que sea el Tribunal Supremo quien ejerza jurisdicción directa sobre los jueces, porque está demasiado alejado de ellos, y el orden jerárquico exige que sean las Audiencias las encargadas de velar por el buen cumplimiento de la ley, y que ante ellas se ventilen los recursos de carácter gubernativo á que den lugar sus faltas y omisiones, haciendo así más fácil y rápida la instrucción del expediente y la corrección de aquéllas.»

De igual modo es necesario declarar que la jurisdicción disciplinaria no alcanza á los particulares: fundada exclusivamente en el orden jerárquico, debe ejercerse sólo sobre los funcionarios inferiores. En tal sentido, conviene suprimir aquella dependencia en que los abogados y procuradores vivían cuando su profesión era un oficio que se desempeñaban mediante la aprobación de los señores del Consejo y otros, prestando el juramento que la famosa ley de Toledo y otras recopiladas exigían para que pudieran ejercer sus cargos, excepción hecha de la que establecía la provisión de 15 de febrero de 1772, en cuanto á los doctores y licenciatos de la Universidad de Salamanca.

Y por último, es necesario limitar el número de correcciones disciplinarias, armonizando las establecidas en las leyes orgánicas del Poder judicial y de Enjuiciamiento, así como simplificar la tramitación del incidente de audiencia en justicia, á fin de darle la mayor rapidez para que su resolución se acerque, lo más posible, á la falta que se ha de corregir.

### La Memoria del fiscal.

En la elevada por el fiscal del Suprem, al gobierno de S. M., comienza el Sr. Montilla recogiendo los datos que la estadística judicial arroja.

A 89,577 asiendo el número total de causas pendientes en 30 de junio del año último y de las ingresadas en las fiscalías de las Audiencias hasta igual fecha del corriente, el número que excede en 1.441 al de las que durante el año anterior fueron objeto de los trabajos del ministerio fiscal.

La criminalidad en España no ha tenido notable aumento en el último año judicial, persistiendo las causas que desde hace años se viene observando influyen en la criminalidad; esto es, la falta de instrucción, el abuso de bebidas alcohólicas, la facilidad de los procesos de amans sin temor á contrariar por ello una responsabilidad que corrigiera tan pernicioso costumbre, la escasez de recursos en épocas determinadas y otras que, con acertadas medidas de precaución, pudieran modificarse y dar el resultado de alcanzar una disminución notable en la criminalidad.

### Los juzgados.

De los juzgados municipales hace el señor Montilla una tristísima pintura, refiriéndose á los datos que los fiscales le suministran.

«Censura, dice, el modo de hacer el nombramiento de los jueces y fiscales municipales, convirtiéndolos en dependientes de la mal llamada política local, en lugar de ser representantes de la justicia. Enemigos de los del bando opuesto y dispuestos á vejar á los que no cuentan con sus simpatías, contribuyen así á aumentar las rencillas y disgustos en las pequeñas localidades, en vez de ser los verdaderos representantes de la paz y armonía que deben procurar reine entre sus administrados.»

Cuando los conceden buena fe en su proceder, observan que son ignorantes, porque en muchísimos de los municipios apenas si saben leer y escribir, y están completamente sometidos á los secretarios, que aparte de que tampoco pueden estar adornados de grandes conocimientos, carecen de dotación que les permita atender, no ya á decorosamente, sino hasta de una manera pobre, á su sustento y al de sus familias, lo que les impide á forzar sus escasos derechos, sellando con ello malparados los intereses de los particulares y mucho más los de la justicia.

En las poblaciones que por su importancia se hallan desamparados los juzgados y los fiscales municipales por excelentes de la carrera judicial ó del ministerio fiscal, por cesantes ó de otros, por abogados ó por personas de posición social é independencia, el servicio se desempeña debidamente y no se lamentan los males indicados, cumpliendo la institución con sus peculiares fines; pero como dichas localidades son las menos en número, forman una excepción no muy numerosa y, por lo tanto, que no alcanza á modificar el concepto general que, por desgracia, con sobrada justicia se tiene formado de esta institución.

### El discurso del ministro.

Poco más de una hora ha tardado el ministro de Gracia y Justicia en leer el discurso de apertura.

En su exordio, comienza el marqués de Tevega haciendo notar que entre los muchos problemas que hoy debían preocupar hondamente á los juriscónsultos españoles, descuellan, reclamando meditado estudio, la responsabilidad judicial.

Claro que si el ciudadano, el político, el hombre de Estado á quien la ley concede libertad de criterio para obrar, debe ser responsable de sus actos, con mayor razón lo será también el juzgado, encargado de administrar justicia, resolver las contiendas de los hombres, y corregir, como representante de la ley y del Estado, las extralimitaciones que se cometen en perjuicio de la sociedad.

Después hace algunas indicaciones sobre el modo de funcionar de nuestros tribunales, apuntando el dato de haber sido en aquellas Cortes de Cádiz, de impercedable recuerdo, donde, al discutirse serenamente los más difíciles problemas del derecho público, salió proclamada, con vigor, la verdadera independencia del poder judicial, afirmada, más tarde en nuestros Códigos, para conferir al juez, órgano exclusivo de la ley, la representación genuina de una institución social, la más elevada y respetable; independencia que cuenta, además, como preciosas garantías, con la inamovilidad de los funcionarios de la administración de justicia, cuyo concepto se halla gráficamente expresado en aquellas palabras de un ministro, que más tarde contradijeron sus hechos: «Los magistrados y jueces deben ser separados por medios de justicia, no por medios de gobierno.»

### Orígenes de la responsabilidad judicial.

Cita como precedentes de la responsabilidad judicial, preceptos contenidos en la ley de las Doce Tablas y otras posteriores, en las que aparecen vestigios de la acción civil y criminal, hoy exigibles á los funcionarios judiciales. El pacto de la Ley Sálica deja también adivinar un esbozo de responsabilidad judicial más ó menos rudimentaria; las demás leyes Barbarorum, no olvidaron tampoco tan importante como difícil materia.

El Fuero Juzgo y el Fuero Real, no menos que las Partidas, que contienen toda la ciencia jurídica de los romanos, á la altura á que la llevaron los glossadores, declaran la responsabilidad de los jueces que fallan torcidamente, por impericia ó por malicia.

«Los jueces de residencia, añade, á que aluden diferentes leyes Recopiladas, no eran más que una preparación para exigir la responsabilidad á los que pareciera no haber usado bien de sus oficios. También en las Constituciones de 1812, 1837 y 1845, se sienta el principio de la responsabilidad en términos absolutos; pero en la práctica resultaba estéril por falta de leyes complementarias que lo desenvolvieran. Por decreto de las Cortes de 24 de marzo de 1818, se dictan reglas para la acción civil, que se reproducen en la célebre ley de 17 de abril de 1821. También en orden de 29 de junio de 1822, establecida en 22 de marzo de 1837, se faculta al Tribunal Supremo para proceder á la formación de causa á los ma-

### La responsabilidad civil.

En este punto cabe de menos la previsión del legislador, que subordinando los preceptos de una ley á un principio absoluto, no ha tenido en cuenta los varios casos que en la práctica se presentan con frecuencia, y por eso requiere como condición precisa para exigir que esté terminado definitivamente el asunto litigioso en que se ha producido el agravio.

No puede ser esa la intención del legislador, porque no sería injusticia notoria, amparada por la ley, en beneficio del funcionario que la había violado.

Otro punto hay que a inmediata modificación aconseja la buena doctrina jurídica. Es hoy la acción de responsabilidad civil personalísima, como lo era en el derecho romano, y propone el Sr. Comas que lo sea para el adelante. «Por qué causas? Se trata de una obligación civil que puede y debe transmitirse contra los herederos, sin que a ello se oponga su naturaleza, pacto ni disposición alguna en contrario, y por tanto, haciendo aplicación de los principios generales de derecho y de la doctrina sin contradicción observada, aquéllos deben ser responsables del daño producido por su causante; pero, en este caso, no se amparan los privilegios especiales que con arreglo al procedimiento de competencia se hallan establecidos, porque tal excepción se debe al cargo que el funcionario ejercía y no a sus herederos, para los cuales debe regir el derecho común.»

Sería, por último, muy provechoso, para facilitar la acción de responsabilidad civil, hacerla independiente de la criminal y no exigir el pago de costas procesales hasta que recaiga sentencia definitiva en que se impongan, así como facultar al actor para emplear papel de oficio en la reclamación. Con estas medidas protectoras en favor del que se ve injustamente lesionado en sus intereses, quedarían satisfechas las exigencias de la justicia y de la opinión, sobre todo si a la economía en los gastos se agregara la rapidez en el procedimiento.

### La responsabilidad criminal.

Por fortuna para la honrada administración de justicia española—dice—no arraigan en esta tierra esos casos de mercantilismo criminoso de que la historia ofrece ejemplos deplorables; pero tampoco es posible desconocer que, como excepción rarísima, pueden darse funcionarios poco escrupulosos que se dejen corromper, ó jueces venales que señalen pacto á sus resoluciones.

«Uno y otro, eso quedan, por lo general, sin castigo, y el criminal que falta á su deber, aunque señalado con el dedo como depredador y conculcador de las leyes, disfruta impunemente de su repugnante inmoralidad, sin que haya medio de someterle á la acción severa de la justicia, si ha de perseguirse el delito solo por que ella fiscal ó á instancia de parte, difícil, difícilísima por la necesidad de acudir al antejuicio que la ley prescribe, acto heroico que no es posible pedir á ningún ciudadano, por grande que sea su deseo de contribuir al descubrimiento del hecho delictivo, y más aún si se tiene en cuenta el art. 402 del Código penal castiga de igual modo al corruptor que al corrompido; es decir, al funcionario que se vende, que al litigante seducido por halagüeñas promesas, mediante actos quizá repulsivos á su conciencia. Esta igualdad penitencia asegura la impunidad del juez, y es preciso corregirla en la reforma legislativa que se prepara, si se ha de facilitar la acción de responsabilidad criminal, haciendo de distinta condición al que, á sabiendas y con deliberado propósito, falta á su deber por dádiva ó cantidad estipulada, y al que, solicitado para pagar al juez, se deja seducir por el número de sus intereses, cede á instigaciones ajenas.»

Aludimos la severidad de la ley para castigar el delito de cohecho; pero aliviosa la pena considerablemente, hasta dejarla acaso reducida á una multa para el que, víctima de la seducción oficial, se ha visto precisado á ceder á fin de no ser atropellado injustamente, y de ese modo, suprimiéndose el antejuicio, que imposibilita casi siempre la acción de responsabilidad, será fácil la denuncia del hecho criminoso, y no se librará del castigo que merezcan los funcionarios indignos por los delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos.

Y si esto decimos de la acción contra el particular contra el juez proveyedor y criminal, aun será mayor nuestra desconfianza respecto á la eficacia de la que el fiscal puede entablar con arreglo á las leyes, porque la dificultad de la prueba del hecho constitutivo de delito subirá de punto, siendo casi imposible que reúna los datos suficientes para formularla, mientras que sería fácil llegar á conseguir su descubrimiento si se abriese el proceso de oficio desde el instante que el tribunal conociera, por cualquier modo, algún hecho que presintiera en los autos la infracción maliciosa de la ley, ó el presidente de la culpa lata, cometida en resolución ó dictamen que haga sus veces.

Dense, pues, facilidades, prosiguiendo al ejercicio de la acción de responsabilidad criminal; cese el antejuicio, que hace imposible la acusación del particular agraviado; aligérense las trabas del procedimiento; facilítese al ministerio fiscal para que, sin necesidad de formular quehéro, comuniqué á los tribunales cualquier quehéro ó indicio racional que abra camino para descubrir la prevaricación ó el cohecho cometido en una palabra, ó el acto penal, aunque conservado al funcionario el derecho de ser juzgado por tribunal superior, como garantía de imparcialidad, y esto sólo bastará para que la administración de justicia se desarte de elementos insanos y perjudiciales, medida necesaria al orden social en todas las naciones.»

### Responsabilidad gubernativa.

Se llama también disciplinaria, y la divide en dos clases: una comprensiva de todos los actos ó omisiones que cometan los funcionarios y auxiliares de la administración de justicia con infracción manifiesta de sus deberes en la instrucción y decisiones que dictan y la otra que alcanza á la moralidad del funcionario, á su manera de ser, y conducto en el ejercicio de sus funciones.

«No estamos conformes en que sea el Tribunal Supremo quien ejerza jurisdicción directa sobre los jueces, porque está demasiado alejado de ellos, y el orden jerárquico exige que sean las Audiencias las encargadas de velar por el buen cumplimiento de la ley, y que ante ellas se ventilen los recursos de carácter gubernativo á que den lugar sus faltas y omisiones, haciendo así más fácil y rápida la instrucción del expediente y la corrección de aquéllas.»

De igual modo es necesario declarar que la jurisdicción disciplinaria no alcanza á los particulares: fundada exclusivamente en el orden jerárquico, debe ejercerse sólo sobre los funcionarios inferiores. En tal sentido, conviene suprimir aquella dependencia en que los abogados y procuradores vivían cuando su profesión era un oficio que se desempeñaban mediante la aprobación de los señores del Consejo y otros, prestando el juramento que la famosa ley de Toledo y otras recopiladas exigían para que pudieran ejercer sus cargos, excepción hecha de la que establecía la provisión de 15 de febrero de 1772, en cuanto á los doctores y licenciatos de la Universidad de Salamanca.

Y por último, es necesario limitar el número de correcciones disciplinarias, armonizando las establecidas en las leyes orgánicas del Poder judicial y de Enjuiciamiento, así como simplificar la tramitación del incidente de audiencia en justicia, á fin de darle la mayor rapidez para que su resolución se acerque, lo más posible, á la falta que se ha de corregir.

### La Memoria del fiscal.

En la elevada por el fiscal del Suprem, al gobierno de S. M., comienza el Sr. Montilla recogiendo los datos que la estadística judicial arroja.

A 89,577 asiendo el número total de causas pendientes en 30 de junio del año último y de las ingresadas en las fiscalías de las Audiencias hasta igual fecha del corriente, el número que excede en 1.441 al de las que durante el año anterior fueron objeto de los trabajos del ministerio fiscal.

La criminalidad en España no ha tenido notable aumento en el último año judicial, persistiendo las causas que desde hace



se resolvería el problema de los cambios, único de España. Terminaron los discursos, pronunciando el alcalde sentidas palabras y dando la viva a España, que fue contestado frenéticamente por todos.

La Exposición resulta el más elocuente testimonio de los evidentes progresos de las industrias. En la Exposición se ve con complacencia la iniciación de las nuevas industrias, la maquinaria y aparatos eléctricos.

La nota saliente de las fiestas ha sido la gran animación que hubo y el arte y gusto que las presidió.

Han terminado las hermosas y coloridas fiestas con tiro de pichón, en el que tomó parte la aristocrática colonia de Zamuz y San Sebastián.—EL CORRESPONSAL.

A la Audiencia.

Ha sido remitido a la Audiencia, en procedimiento alguno, el sumario instruido sobre robo de cartas con valores presbiterales de América, las cuales fueron remitidas por los jefes de los particulares con fondos porográficos.—FIGUEROA.

Los desgracias.

El tren de Francia arrolló en la estación de Ocaña a un pasajero, dejándole muerto en el acto. Tres años de doce años de edad fueron de igualada, dirigiéndose a Monserrat.

Perdidos en los volcanes, uno de ellos cayó por un precipicio, quedando muerto. Los otros dos fueron rescatados por unos guías y resituados a sus familias.—FIGUEROA.

Los príncipes de Asturias.

Procedentes de Santander han llegado a esta capital los príncipes de Asturias, acompañados del duque de Calabria.

En la estación fueron recibidos por las autoridades. Una compañía del regimiento de Garielano con bandera y música le hizo los honores.

Los príncipes se dirigieron en carruaje por el puente a la calle. Luego embarcaron en un bote que los trasladó al yate Elvino, el cual les condujo a bordo del Giralda.

A la una de la tarde han salido para San Sebastián.—MENONZA.

Sin presidente.

Por cuarta vez se ha reunido la Diputación provincial, con objeto de elegir presidente. Asistieron solamente los conservadores y ganaderistas.

Tampoco en esta sesión se pudo votar presidente. El público, al comentar el giro que toma esta elección, dice que si será el cuento de nunca acabar la provisión de dicha presidencia.

Se dice que el conflicto será resuelto por una disposición ministerial. Las funciones administrativas de la corporación se encuentran totalmente suspendidas desde el día de hoy.

Banquete.

Se ha celebrado un banquete en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en honor del conde de S. Castro.

Asistieron las autoridades y representantes de la junta de la Exposición y de la prensa. Al final del banquete se pronunciaron elocuentes discursos, inspirados en el éxito de la Exposición y prosperidad de Segovia.

En nombre de la prensa española habló Eusebio Blasco, quien accidentalmente se encuentra en esta capital.—EL CORRESPONSAL.

Boisa de Madrid.—Cotización del 16

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DEL 1, DEL 16. Lists various financial instruments and their values.

CAMBIOS

En el correo.—Último cambio.—Interior fin de mes, 72-20 papel.

TELEGRAMA C. REYNALS

Barcelona 16, 445 t. Interior fin de mes, 72-20 papel.

TELEFONEMA D. MAZAS

Auroras, 550, fin octubre. Bilbao 16.

MOBRUN, PUJOL Y COMPANIA

Paris 16, 24. 300 francos, 101-12. 500 francos, 108-91.

Paris 16, 24. 300 francos, 101-12. 500 francos, 108-91.

TOROS EN PROVINCIAS

Por telégrafo

Jerezano, Saleri y Templaito.

Murcia 15, 7 t. De los toros de Toribio Parra resultaron tres buenos y tres malos.

El Jerezano mató a su primero de una gran estocada y al segundo de un pinchazo y una estocada magnífica, obteniendo una ovación.

Saleri bienísimo toreando y bien con el estoque. Dio el salto de la garrocha en el cuarto toro.

Luego colocó un par de banderillas que ni pintadas. Fue aplaudido con entusiasmo.

Templaito a su primer toro, le despatchó de una aceptable estocada, saliendo embrosado. En el segundo, cogió en los blandos, dejándose caer con valentía y arrojo.

En los palcos y en la brega se distinguieron Bonita y Almanso. Caballos muertos, dos. La entrada mediana.—FABROS.

Agualimpia y Robledo.

San Fernando 15, 1130 m. Los novillos de Campos Varela, buenos.

Agualimpia despatchó al primero de dos pinchazos, al segundo de un estocazo.

Robledo, meché a su primero, dándole diez pinchazos. En el segundo resultó herido ese novillero.

La herida es leve y la tione en la región glútea izquierda.—MENCHETA.

Un aficionado herido.—Reverte y Revertito.

Sevilla 15, 9 t. Se han celebrado las carreras de cintas, de bicicletas, y la becerrada a beneficio de la Hermandad de las Cárceles.

Un aficionado sufrió heridas de gravedad. En Alcalá, Reverte mató un toro de Benjumea de un pinchazo en lomo y una estocada magnífica.

Banderilleros Revertito y Ochoa. Revertito mató el domingo en Logroño.—MENCHETA.

Feria y toros.

Atienza 16, 1045 m. Las fiestas están cada día más animadas, siendo extraordinaria la afluencia de forasteros que concurren a ellas.

En conjunto fué aceptable la corrida de toros que se verificó ayer. Los bichos que se lidiaron, de la ganadería de Torres, resultaron superiores.

El Calero estuvo magistral en el primer toro, regular en los demás y desgraciado al herir.—REGANON.

Fuente y Bombita chico.

Valladolid 15, 7 t. A las cuatro de la tarde se presentó en el palco presidencial el alcalde D. Enrique Gavilán, a quien le saludó el público con aplausos.

La entrada en la plaza es buena. Las cuadrillas hacen el paseo y sale al ruedo el primer toro, de nombre Ma os cueros.

Fuente le paró los pies con algunos faroleros. Estuvo oportunísimo en un quite que hizo en una caía al desdoblamiento de Cantares.

Grandes aplausos. Bombita chico obtuvo otra ovación en otro quite. El toro aguantó cinco puyazos, demostrando bravura y poder.

Valencia y el Americano parean mal. Pitos. Fuente, que viste de color tabaco y oro, manda retirar su gate y pasando al toro de color le atizó una estocada volapiá.

El puntillero a la segunda acertó. Pitos y palmas. Al salir del chiquero el segundo toro se promovió la gran hronca.

La denominaban Mediavito, y de mediano no tenía nada; en cambio de pequeño macho. Parecía una cabra.

Los de arriba mejoraron cuatro veces, quedando en el ruedo un caballo muerto. Barquero y Triguero fatales en banderillas.

Bombita chico, de grana y oro, prepara con gran inteligencia el quite, tirándose con valentía y concluye su faena con dos pinchazos, una estocada delantera, descabellando al primer intento.

Aplausos. Torero, Gallego, cérdeno. Pican cinco veces Montalvo y Melones sufriendo sendas caídas. Murieron dos penecos.

Los matadores oportunos en los quites. Galea y Recalco banderillero muy bien. Sale nuevamente Galea y coloca un par fantástico.

Silba archisuperior. Fuentes pasó de mala con mucha precipitación y un poquito de baile. Después enmendó su trabajo haciendo con el rojo pelt, primoros, soltando una estocada superiorísima.

Ovación justa y merecida. Ferviente de estampa fué el cuarto toro. El público indignado protesta contra la presencia del animalito.

La bronca adquiere caracteres alarmantes. Después de haber sido picada la res y matado un caballo, la presidencia ordena la salida de los mansos.

La entrada es mediana, y la tarde amenaza lluvia.

Valladolid 16, 520 t. (Urgente.) El despoje se verificó sin palmas para los matadores, siendo sólo aplaudido el finete que hizo arrodillar al caballo ante el palco presidencial.

Primero

Llámase Caribbeo, y pertenecía a la ganadería del Sr. Salero. Cardenado, bravado, de pelo, y buen mozo.

Con gran poder y bravura, tomó cinco puyazos, distinguiéndose en quites Fuentes y Bombita, haciendo un oportunísimo a un piquero que cayó al desdoblamiento.

La mar de palmas. Valencia y Malagueño colocaron tres pares superiores. El toro llegó al último tercio, muy codicioso.

Fuentes, de azul y oro, empezó dando pases magníficos, acabando la faena indierro y bailando. Dio un pinchazo y acabó con una estocada buena.

Palmas y pitos. Segundo. Cuadrillero, cérdeno, meano, fino de cuerna y de tipo. Salto con muchos pies, y Bombita chico se lo paró con unos lances muy lucidos.

La suerte de varas se compuso de cuatro, por dos caballos muertos. En este momento empieza a florear y se refugia el público en las gradas.

Momento precioso un gran par de frente y luego otro delantero. Triguero cumplió con un buen bicho. Bombita, de verde y oro, después de brindar, se va al bicho, pasándole de muleta muy de cerca y con gran arte.

Una turba de chiquillos que había en los alrededores de la plaza, empezó a arrojar piedras que caían sobre los tendidos. Por fortuna, éstos estaban desiertos a causa de la lluvia.

Fuentes ayuda con solitud a Ricardo, que despatcha al toro de un volapié monumental, haciendo rodar al bicho.—CURVARO.

MAC KINLEY

Imperialismo de Roosevelt.

Nueva York 15, 940 n. Roosevelt ha hecho las siguientes declaraciones políticas: "Creo con toda mi alma en la doctrina de Monroe."

Ninguna potencia del viejo mundo debe adquirir territorios en el continente americano. La paz no puede existir si no cuando las naciones civilizadas hayan extendido su influencia sobre las naciones bárbaras.

De todas las discusiones ociosas, me parece más inútil la relativa a los peligros del militarismo.—AZOR.

Francia y España.

Paris 15, 1050 n. Los periódicos, al comentar la muerte de Mac Kinley, recuerdan casi todos la guerra hispano-yanki y son casi unánimes en las frases de simpatía para España.—R. BLASCO.

El padre del asesino.—Bala envenenada.—Anuncio oficial. Nueva York 15, 940 n. El doctor Czolgosz, asesino de Mac Kinley, ha accedido al ruego de la policía para ir a Buffalo, con objeto de intentar obtener de su hijo la confesión completa sobre su delito y la posible existencia de un cómplice.

El doctor Warden cree que la bala que ha ocasionado la muerte de Mac Kinley estaba envenenada. Mr. Hay, secretario del departamento de Negocios Extranjeros, ha anunciado oficialmente la muerte del presidente a los representantes de los Estados Unidos en el extranjero, y el advenimiento de Roosevelt a la presidencia de la confederación.—AZOR.

Anarquista lynchado.

Nueva York 16, 720 m. Telegrafian de Albuquerque (Méjico), que el anarquista que produjo el asesinato de Mac Kinley ha sido lynchado.—AZOR.

Buffalo 15.

En la elección del nuevo Presidente de la República Roosevelt dice: "El crimen contra el primer magistrado de la nación ha sido dirigido también contra los ciudadanos, defensores de las leyes y partidarios de la libertad."

Mac Kinley coronó una existencia de amor a sus semejantes y de solicitud por su bienestar con una muerte cristiana. Su vida, su valor y su muerte quedarán como preciosa herencia al pueblo.

Roosevelt anuncia que el jueves, día de las exequias, será de luto y de oración en todos los Estados Unidos, y recomendará que todos los ciudadanos se inclinen como muestra de sumisión, a la voluntad del Omnipotente y de amor y respeto al grande y buen Presidente que acaba de desaparecer.

Comunican de Buffalo que el asesino de Mac Kinley ha sido sacado de la prisión en que estaba para trasladarle a otra cuyo lugar no es conocido más que de los encargados de su vigilancia.

El diario ruso Novosti, cree que la existencia de Colombia y Venezuela habrá de ser efímera, pasando a formar en la gran república norteamericana.

El asesinato de Mac Kinley podrá retrasar por el momento el desarrollo de la política yanqui; pero a pesar de él, es seguro que los actuales gobernantes no han de dejar de utilizar una coacción tan propicia como ésta, para aumentar su influencia en la América del Sur.

Nueva York 16. Grolgoz, el asesino de Mac Kinley, ignora la muerte de éste. Solo la sabrá cuando empiece la vista del proceso.

Mac Kinley ha legado todos sus bienes a su viuda. La fortuna del mismo era relativamente poco considerable.—FABRA.

SUCESOS

Correr con los fondos. D. Manuel Fernández Dos Santos y D. Alberto Guiloche se presentaron ayer en la delegación del distrito del Centro, manifestando que el día anterior habían adquirido en la tienda del teatro Eslava localidades para la función anunciada.

Por la noche asistieron al teatro y al llegar el conserje del mismo les manifestó que el espectáculo se había suspendido y los empresarios no parecían por haberse largado con el dinero recaudado.

Posteriormente a esta denuncia, fué detenido Felipe Castano, que parece figurar como uno de los empresarios.

Heridas graves. En el molino establecido en la ronda de Segovia, núm. 25, se causó heridas graves en las manos Faustino Cao.

Detención. El delegado del distrito del Hospicio paró ayer a la superior autoridad que había sido detenido Juan Argote Urquijo, cuya detención efectuó la policía a petición de Juan Fernández Cebre, padre político de aquél.

Además, dice que el Argote quiso apoderarse de una gran cantidad de dinero.

una cómoda, haciendo dos disparos de arma de fuego, sin que, afortunadamente, hicieran blanco los proyectiles.

Intento de suicidio. Esta madrugada, un individuo llamado Martín Yuste González, de oficio carpintero, se disparó un tiro en la cabeza, hiriéndose gravemente el proyectil.

El hecho ocurrió en la plaza Mayor. Trasladado a la casa de socorro continúa fué curado de primera intención, pasando luego al hospital Provincial.

Declaró que había atenido contra su vida por carecer de medios para subsistir.

Mal día para los timadores. Ayer fué mal día para los orsteristas, tomadores y espadistas. El inspector especial de vigilancia, D. Antonio Caro, logró detener a buen número de aquéllos, cuya mayoría marchaban en los nuevos itinerarios que parten de la Carrera de San Jerónimo.

Entre los detenidos figuran algunos muy distinguidos por los robos que han cometido en diversas ocasiones, y por su historia ponti; Hoy pasará a la cárcel para cumplir condena en el Cerezo, El Borro chico, El Hospilano, el Santiaguero, El Chafalín, El Comparo de Córdoba, y otros hasta el número de 11.

Robo. En la casa número 33 de la calle de Hortaleza se cometió hoy un robo, llevándose los ladrones todo cuanto había en el cuarto.

Lesionado. En el hospital de la Princesa ha ingresado hoy el obrero Juan Rafael Serrano, el cual en la casa número 61 de la calle de Alcalá sufrió la luxación de las tres primeras vertebrales.

Su estado es grave. Caida desgraciada. José Valera, obrero del tejero de Sixto, tuvo la desgracia de caerse hoy causando la fractura del brazo y pierna izquierda.

NOTA TAURINA

La desesperación de Chicuelo. Entre los aficionados a toros comentábase hoy una noticia relativa al pobre torero sevillano, que tan desastrosa alternativa tuvo ayer.

Dicese que el joven diestro llegó a la fonda donde se hospedaba en un estado de excitación tal que tuvo que meterse en cama inmediatamente.

Algunos amigos y aficionados trataban de animarle; pero todo era en vano. Chicuelo, cada vez más desesperado, juzgaba su porvenir con negros colores, desatendiendo las razones y consejos que le daban.

De pronto, según se dice, se incorporó en el lecho, y parece que intentó degollarse. Gracias a las personas que allí había pudo evitarse una desgracia.

Alarmados avisaron a un médico, que tuvo que recetar un calmante al pobre torero.

EL VIAJE DEL CZAR

La policía rusa en Francia.—Detenciones importantes. Paris 15, 330 t. En Marsella han sido detenidos ocho anarquistas. Se considera importante esta captura. Entre los detenidos está el anarquista italiano Prudenti, amigo de Caserio y de Bresci.

Han llegado a Marsella ocho agentes de la policía rusa. El jefe de la policía rusa, Problenski, sale para Danquerque; acompañará al Czar en el tren hasta Compiègne.—RICARDO BLASCO.

La policía italiana en Reims. Paris 15, 325 t. Han llegado a Reims dos comisarios de la policía italiana para vigilar a los anarquistas que pudieran ir a dicha ciudad durante la estancia del Czar.

Varios anarquistas llegados ayer a Reims han sido detenidos.—R. BLASCO.

Rusia y Alemania. San Petersburgo, 15, 1045 n. La prensa rusa cree que la entrevista del Czar con el Emperador Guillermo en Dantzig servirá para aproximar más aún a Rusia y Alemania, creando una situación general y una influencia saludable que se manifestarán sensiblemente.—BURMEYER.

La escuadra francesa en Danquerque. Paris 15, 325 t. La escuadra francesa, que ha de hacer los honores a la legada del Czar, ha entrado en Danquerque a medio día.

Media hora después llegaba el cazatorpedero Cassini, a bordo del cual irá Loubet al encuentro del Emperador de Rusia. En el Canal de la Mancha la mar es gruesa y el viento muy fuerte.

En Danquerque han contereenciado esta mañana el subprefecto, el alcalde, el jefe de Seguridad y el comisario central de la policía local, tratando de las medidas de orden público que deben adoptarse. Acordaron evitar toda manifestación socialista durante la visita de Loubet.

Satenta y cinco trenes especiales. Paris 14, 1034 n. Los acorazados de la escuadra que se hallan en Danquerque han formado en línea frente a la playa de Malo.

La ciudad de Danquerque está animadísima. Se activan a toda prisa los trabajos de ornamentación. Empiezan a llegar forasteros en gran número.

El miércoles llegarán a Danquerque 75 trenes especiales de viajeros.—R. BLASCO.

Por fin no va a Paris. Paris 15, 1040 n. Empieza a confirmarse que el Czar no vendrá a esta capital a causa de la tenacidad del Ayuntamiento nacionalista, que le ha dirigido la invitación, sin pasarla por la vía gerárquica del gobierno.—R. BLASCO.

Nuestro corresponsal en Danquerque. Paris 16, 937 m. Adelantándose veinticuatro horas a Loubet, marcha a Danquerque para asistir a todas las fases de la visita del Czar.—R. BLASCO.

Lamsdorf y el gran duque Alexio. Paris 16, 1020 m. Han llegado a Paris el conde Lamsdorf y el gran duque Alexio.—INTERINO.

Camino de Danquerque. Berlin 16, 125 t. El yate Skandart, que lleva a bordo a los Czares, ha zarpeado esta mañana de Kiel para Danquerque, entre las aclamaciones del público.—HOLZMAN.

Consejo de ministros.—En honor de Lamsdorf. Paris 16, 116 t. Los ministros han celebrado un Consejo, desechando los asuntos corrientes y terminando los últimos detalles del viaje del Czar.

No es probable que éste venga a Paris. M. Delcassé ha obsequiado con un almuerzo al conde Lamsdorf; asistían también el príncipe Ouroussot, embajador de Rusia en París, y el conde de Serey de Rancy.

bello, embajador de Francia en San Petersburgo.—INTERINO.

Mensaje de simpatía. Paris 16, 340 t. El grupo parlamentario de la derecha nacional ha votado un mensaje de simpatía al Czar, que será entregado a éste cuando llegue a Francia.—INTERINO.

NOTICIAS GENERALES

Nuevo espadín de infantería. El Diario Oficial del ministerio de la Guerra publica en el núm. 203, correspondiente al domingo 15 de setiembre, una real orden aprobando y declarando reglamentario el modelo de espadín para infantería presentado por el espadín D. Nicolás Martín, Preciados, 16, por considerarlo el mejor de todos los que se han presentado a concurso.

La Deuda municipal. En el noveno sorteo celebrado hoy para la amortización de la deuda emitida para pago de las expropiaciones del ensanche de Madrid, han resultado agraciados los siguientes números:

Primera zona.—25, 245, 789, 819, 891, 906, 1.888, 2.110, 2.303, 2.387, 2.346, 2.358, 2.491, 2.515, 2.611, 2.840, 2.243, 3.347, 3.651, 4.017, 4.034, 4.150, 4.379, 4.540, 5.090, 5.037.

Segunda zona.—77, 242, 394, 562, 631, 717, 851, 1.293, 1.518, 1.539, 1.635, 1.638, 1.788, 1.927, 2.032, 2.438, 3.011, 3.190, 3.954, 4.878, 4.420, 4.470, 4.574, 4.638, 4.742, 4.917, 5.080, 5.273, 5.450, 6.606, 6.773.

Tercera zona.—26, 265, 588, 898, 1.277, 1.369, 1.640, 1.642, 2.051, 2.128, 2.362, 2.838, 2.914.

Para las dispepsias, diarreas y disenterías tóxicas el Elixir Estomacal de Sáiz de Carlos, y es seguro el alivio inmediato y la curación pronta. Fíjese siempre Elixir Sáiz de Carlos, única acreditada, única que cura. Ocho años de éxitos constantes. Exhale en las oficinas la palabra Salmacia, marca de fábrica registrada en Europa y Américas; Serrano, 30, farm.ª

El anuncio y el rascar todo es empezar.—Empresa anunciadora Los Tiradores, Romanos, números 7 y 9, entrados.

Dice un periódico de Salamanca que el conde de Romanones se propone visitar a principios de octubre diversos centros de enseñanza en las provincias, y en especial la Universidad de Salamanca, la más antigua de España, presidiendo en ella la apertura del curso.

A este efecto se aplazará el acto para el día 2 en dicho centro, pues el 1 tiene que presidir en la Central la misma solemnidad.

El ministro de Instrucción pública permanecerá en Salamanca dos días; visitará luego la basílica teresiana en construcción, cuyas obras subvenciona el Estado; después irá a la Universidad valisoleña, trasladándose desde allí al archivo de Simancas, y luego de ofrecer sus respetos a la familia real en San Sebastián, continuará su visita por las Universidades de Oviedo y Santiago, para regresar a la corte antes que principien las tareas parlamentarias.

Ha fallecido en Madrid la niña Mercedes Alsina, hija de nuestro buen amigo el conocido comerciante D. José.

Tanto a éste como a su desconsolada esposa damos el pésame por tan irreparable desgracia.

D. Modesto Moyron ha publicado un manifiesto electoral, retirando su candidatura del distrito del Hospicio y presentándola por el de Audiencia-Latina para las próximas elecciones provinciales.

Una comisión de catédráticos auxiliares nos ruega llamemos la atención del señor ministro del ramo sobre la situación en que se encuentran después de las reformas del señor García Aliz, que tanto les perjudicaron. Ciertamente que el conde de Romanones ha mejorado la situación de los auxiliares numerarios de Institutos, dejando en parte peor y en parte mejor a los supernumerarios de los mismos; pero los numerarios y los supernumerarios de las Universidades han quedado en la triste situación en que se hallaban después de aquellas reformas, porque si bien los supernumerarios pueden tener la esperanza de ascender a numerarios, se trata sólo de ligerísima esperanza, que espere mejor de algún modo el conde de Romanones.

Esta tarde han visitado al presidente del Consejo los Sres. Nuñez de Arce, Puigcerver y Gulion.

Según parece, el objeto de la visita ha sido sólo el de saludar al Sr. Sagasta, a quien no habían cumplimentado desde antes del verano.

Se encuentra enfermo de ciudad D. Nicolás de Luna, padre de nuestro querido amigo D. Pedro de Luna.

Después de su pronto restablecimiento. Parece que se están haciendo algunas gestiones para que el maestro Chappé se encargue de explicar la cátedra de composición en el Conservatorio.

Con respecto a la alarma existente en algunas capitales de provincia por cuestiones propuestas, atribuidas al ministro de Instrucción pública, de suprimir algunos centros de enseñanza locales, se nos ha manifestado esta tarde en el ministerio del ramo que el conde de Romanones respetará todos aquellos centros que sean sostenidos por corporaciones o fundaciones locales, con la sola restricción de que se sometan al plan general de enseñanza dictado para los establecimientos análogos que dependan del Estado.

Cumplido este requisito, el deseo del ministro es, no sólo el de que subsistan, sino también que se amplíen y perfeccionen dichos centros de enseñanza, por lo mismo que contribuyen a difundir la cultura en el país.

El Centro del Ejército y de la Armada celebrará junta general ordinaria para la lectura de cuentas del mes anterior el miércoles 18 del actual, a las seis de la tarde.

En los juegos florales de Calatayud, celebrados ayer, fué mantenedor el Sr. Picon, cuyo discurso obtuvo tan generales como espontáneos aplausos.

Dijo que debió haber sido elegido mantenedor un aragonés, Blasco, Rivera, Cajal, Dicoña, Garbí, por ejemplo; pero manifestó su agradecimiento por haber sido el designado. La historia del origen de los juegos florales fué desarrollada por el Sr. Picon, en periodos elocuentísimos.

NOTA PESIMISTA. El ex ministro de Hacienda, Sr. López Puigcerver, ha sido hoy solicitado por varias personas para que diese su opinión sobre el alza arremudadora de los franceses.

El ex ministro de Hacienda ha declarado que principalmente contribuye a ella la baja de la exportación de nuestros productos, añadiendo que la cosecha de vino este año ha sido en Francia de 57 millones de hectolitros y que esto determinará la disminución de nuestra exportación; haciendo muy difícil la baja de los franceses por ahora, y si no la favorecen otros sucesos u otras medidas.

LA CORTE EN SAN SEBASTIAN

CUARTO ANIVERSARIO LA SEÑORA

DOÑA MARGARITA AVIAL DE HUERTA

FALLECÍO EL DÍA 17 DE SETIEMBRE DE 1897

R. I. P.

Todas las misas que se celebren el día 17 en la Catedral, parroquias de la Concepción, Salvador y San Nicolás, Santa María, el Carmen, San Ginés, San José, iglesias de San Pascual, Santo Domingo, Calatravas, Escuelas Pías de San Antón y de San Fernando, Santísimo Cristo de la Salud, Sagrado Corazón y San Francisco de Borja, San Andrés de los Flamencos, y el 18 en la parroquia de San Sebastián, serán aplicadas por el eterno descanso del alma de la finada.

Sus hijos, hermana, hermano político y demás familia, suplican á sus amigos se sirvan encomendarla á Dios.

A. Vallejo. Muebles FABRICANTE de Capicería, Colgaduras, Decorado de habitaciones. ALCALÁ, 17, MADRID

DECLAMACIÓN Y LITERATURA Lecciones teórico-prácticas, por E. R. SOLÍS maestro honorario del Conservatorio

AVISO A LAS VAQUERIAS Y MANTEQUERIAS Botes de cristal y hierro para reparar techos, cello, parísies, bidones para transportar, máquinas para hacer mantequilla, moldes con dibujos para presentarla, todo de sistema nuevo y práctico. Utensilios de cocina y cacerolas. Precios baratos. Antigua Lempistaría de Marín, 12, Plaza de Horrales, 12, esquina á San Felipe Neri.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL ILMO. SEÑOR Don Tomás Andrés MONTALVO

Catedrático de ciencias naturales, director del Museo de Historia Natural, ex diputado á Cortes, etc., etc., falleció en la paz del Señor el día 17 de setiembre de 1897.

R. I. P. Su viuda doña Casimira Cambó; su hijo D. Tomás; madre política; sus hermanos, hermanos políticos, sobrinos, primos y demás parientes, RUEGAN á sus amigos se sirvan encomendarla á Dios.

TRASPORTE Facción y recogida de mercancías y mobiliarios.—Orus, 24, Agencia.

ALMOHEDA TODA LA CASA, A la y plaza, Plaza Angel, 19, pral.

PIANO INGLÉS POR 60 Duros. Lope de Vega, 13 y 15.

TRASPORTE Facción y recogida de mercancías y mobiliarios.—Orus, 24, Agencia.

ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Atocha, 161, y Paseo del Prado, 44. TELÉFONO 193

LA PROVEEDORA PRESTAMOS A COMERCIANTES E INDUSTRIALES SIN COMISIÓN NI GASTOS. INFANTAS, 23, 1.º

INGENIEROS AGRÓNOMOS ACADEMIA BLASCO-BLANC.-ULLASTRES INGENIEROS AGRÓNOMOS

A la clase media acomodada ¿Por qué pagar al extranjero? Si en vez de cobrar el 4 por 100 del papel del Estado compramos una casa, la librería de ser, magnífico, sacará más del 6 por 100 á tu capital, y además vivirás con higiene y salud.

ACADEMIA PACHECO Preparación y Facultades de Medicina, Farmacia y Químicas. Esta acreditada Academia, fundada en 1881, tiene un internado especial y exclusivo para los tres facultades. Bajo la dirección del Sr. D. Filiberto Díaz. Fídanse reglamentos. San Miguel, 21, duplicado.

Gran Hotel BIARRITZ En el punto mas pintoresco de Biarritz, cerca y entre los dos Casinos. El único que tenga vista al mar y á la playa de baños. Recomendado por su hermosa instalación, gran confortabilidad, excelente cocina y moderados precios. TENIDO POR CH. MONTENAT

RESGUARDOS DE FIANZAS hipotecas, alquileres de fincas, alquileres y otras propiedades; se facilita dinero barato. Calle de San Miguel, 31. De 9 mañana á 2 tarde. Teléfono 770.

LA GARANTIA AGRICOLA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA Grandes fabricas de alambres en Valdeca.—Medalla de oro en la Exposición de París y Londres.—Ahorros agrícolas para toda clase de cultivos. Los garantizados con arreglo al R. D. de 30 de setiembre de 1900. Se remiten gratis á quien las pida, cartillas con instrucciones para el empleo de los alambres. Oficinas: PASEO DEL PRADO, 30, MADRID

REAL ESCUELA TERESIANA LUNA, 29

Debido en breve proceder á la apertura solemne del curso como también á las fiestas de la finada, se avisa á nuestros alumnos á fin de que se sirvan presentarse, de once á doce, cualquier día laborable, hasta el 30 del corriente, en esta dirección, con el fin de enterarse de la parte literaria que cada uno ha de tomar en dicha solemneidad como asimismo dadas cuenta de la jira campestre que con este motivo hemos de realizar. Ya se han reanunciado las clases de 1.ª enseñanza y queda abierta la matrícula para la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª enseñanza, y demás que se compraron en nuestros estatutos. CALLE DE LA LUNA, 29.

BELLE JARDINIÈRE PARIS 2, Rue du Post-Neuf PARIS

TRAJES TODO lo concerniente al VESTUARIO del Hombre y del Niño. Envío franco de CATALOGOS ILLUSTRADOS y de MUESTRAS á quien los pida.

UNICAS SUCURSALES: LYON, MARSELLA, BURDEOS, NANTES, ANGERS, SAINTES, LILLE

PALACIO DE VENTAS DE MUEBLES ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

EL EXCMO. E ILMO. SEÑOR DOCTOR DON PASCUAL CANDELA Y SÁNCHEZ

FALLECÍO Á LA UNA Y MEDIA DEL DÍA 9 DEL ACTUAL después de haber recibido los Santos Sacramentos, la bendición de S. S. y la plenaria de la Orden Agustiniense.

R. I. P. Su desconsolada viuda, la Excm. Sra. D.ª Soledad Martín Serrano y Segura; hijos, madre política, primos, primos políticos, sobrinos, sobrinos políticos, demás parientes y albaceas testamentarios.

Ruegan á sus amigos se sirvan encomendar su alma á Dios y asistir al funeral que por su eterno descanso se celebrará en la parroquia de la Concepción (barrio de Salamanca) el día 17 del actual, á las diez de la mañana.

Todas las misas que se celebren en la parroquia de la Concepción el día 18, en la capilla del Santo Cristo de la Salud los días 18, 19, 20 y 21, en la iglesia del Beato Urocco (calle del General Perrey) los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, como las de San Gregorio, que empezarán el día 23 en la misma iglesia, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

El duelo se despide en la iglesia. No se reparten esquelas.

EL EXCMO. E ILMO. SR. NUNCIÓ DE SU SANTIDAD, EL EXCMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO y los Ilmos. Sres. Obispos de León, Jaén, Pamplona, Cuenca y Palencia han concedido cinco días de indulgencia los dos primeros y cuarenta los demás por cada misa, comunión ó parte de rosario que apliquen por el alma de dicho excelentísimo señor.

LA MUY ILUSTRE SEÑORITA DOÑA CLEMENTINA GONZALEZ DE ESTÉFANI Y ESTEVA

HA FALLECIDO EN CAMBÓ (FRANCIA) EL DÍA 13 DE SETIEMBRE DE 1901

A LAS CUATRO DE LA MADRUGADA R. I. P.

Su director espiritual, hermanos; hermano político, el Marqués de Feria; tía, la Excm. Sra. Marquesa de Saavedra; primos, sobrinos y demás parientes,

RUEGAN á sus amigos encomienden su alma á Dios.

MANTAS Y COLCHAS DE TODAS CLASES Y PRECIOS Especialidad en mantas, colchas y sábanas hechas para colegiales.

GAMISERIA Y GÉNEROS DE PUNTO Porres Hermanos Gran almacén 30, Montera, 30, frente al Paseo.

ALMACENES DE "EL LOUVRE." VENTA EXTRAORDINARIA SOLO HASTA EL SÁBADO Hay ricas sedas negras lisas y brochadas; grandes fantasías en color. La mayor colección de España en lanas, de lo más barato á lo más rico. Géneros blancos de hilo y algodón, colchas crochet, toallas rusas, yutes, tapetes, mantones de abrigo, género de punto, alfombras y mil artículos más medio de balde.

ALMONEDA mobiliario completo y piano.—Marqués Cubas, 6 (ant. Turco).

DOLORES DE MUELAS Desaparecen instantáneamente con las Gotas calmantes de Sánchez Uzcá. No quita ni perjudica la dentadura. De venta en Madrid, Atocha, 35, farmacia.

CENTRO ESCOLAR Informes de enseñanza Mitré.—Las Trasladas, 62, San Bernardo, 62, Madrid.

DINERO Todo su valor por alhajas, papeletas del Monte, ropas, pianos, cañas y escopetas. Esta CASA es la que MENOS INTERÉS LLEVA. Príncipe, 2, pral. (cuatro calles).

AVISO Quien tenga empeñadas alhajas ó papeletas del Monte y desee mejorar sus operaciones en un tasación ó tiro de interés, debe consultar con el Monte Ibérico de Piedad, Fuencarral, 12, principal.

HOTEL DINERO 2.500 pesetas al año. Razón: Pla. Sol, 9, 3.ª d.ª

PRESTAMOS Todo su valor por alhajas y papeletas del Monte de Piedad. INTERÉS DESDE EL 2 P. 100 6, PRIMOPE 6.

TALLERES electro-mecánicos y MATERIAL ELÉCTRICO. Sucesores: Juan Buitrago y Juan Buitrago.

PERDIDO PERRO RATONERO, blanco, manchas negras. Se gratificará entrega San Bernardo, 5, café

2.000 pesetas se necesitan por un año, pagando 40 ca.ª mens por interés. Garantías seguras y formales. Nada de farsa ni timos, como sucede con las otras casas de préstamos. Para más detalles, escribir á Lata. Correo á D. A. Z., edición núm. 23.074.

2, ESTUDIOS, 2 Fiecos, alzapatas, cordones, lelas para muebles y cortinas.

PIANOS desde 24 pesetas A PLAZOS con descuento del 5 al 7 por ciento. Pianos. Pleyel, Bord, Reisselot, Charrier, Izabal, Bernabé, etc. Fonogramas magníficos con 12 cilindros, estudio y diafragmas privilegiados, 185 pesetas. Violines, guitarras, etc. Pianos maubert, orgánitos, etc. Pídanse prospecto especial. 20, Montera, 20.

SOCIEDAD DE TALLERES ELECTRO-MECANICOS MATERIAL ELÉCTRICO OFICINAS, FABRICA Y ALMACENES 51, ZURBANO, 51

Ajuste y reparación de máquinas de todas clases, motores, dinamos y transformadores eléctricos.

TALLERES DE GALVANOPLASTIA PARA TODAS SUS APLICACIONES CERRAJERÍA MECÁNICA Construcción de armaduras para cubiertas de edificios, puertas de hierro y demás trabajos de esta clase. PÍDANSE PRECIOS.

Espectáculos del 17

APOLO.—8 3/4.—La buena aventura.—Los niños llorones.—Dolores.—El ojo derecho. El géralo infimo. CÓMICO.—9.—Ya somos tres.—Los monigotes del obispo. La tremenda. El tío de Alcalá.

PARISH.—9.—Variada función por la compañía internacional. Debut. EL OJO DE DIOS.—9.—Ya somos tres.—Los monigotes del obispo. La tremenda. El tío de Alcalá.

DEUDA PUBLICA Pago y entrega de valores. Días 16 al 19. Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y real decreto de 17 de mayo y 9 de agosto de 1896, hasta el número 20.200.

BOLETIN religioso del día 17 Santos del 17 de setiembre.—La Impresión de las Lagas de San Francisco. San Lamberto, obispo y mártir. San Pedro Arbúes, mártir, y Santa Teodora. Sale el sol á las 5,42, y se pone á las 6,6.

GOBIERNO MILITAR Orden de la plaza para el día 17 de setiembre. Parada: San Fernando. Guardia del Real Palacio: San Fernando.

Cultos para el día 17 Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la V. O. T. de San Francisco, y habrá solemne función al titular, predicando el Sr. Manzanera, y por la tarde en la terminación de la novena el Sr. Uribe; después de la reserva sorteo de dos dotas para huérfanos hermanas de la V. O. T.

VACUNACIÓN MUNICIPAL El doctor Blaquero vacunará el día 17 á los pobres en la casa de socorro del distrito de la Inclusa, directamente de la ternera, á las nueve de la mañana.

PAULINA

FOR JULES CLARETIE

estarlo, es preciso además no ponerse malo. No basta curar las enfermedades, sino que se debe prevenir las y evitarlas. Y tengo unos dolores neurálgicos tan grandes en la cabeza, que el más pequeño ruido...

En la parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, predicando en la misa el señor Lafuente y todas las tardes, á las cuatro y media, el padre Nicolás de la Torre. En la parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, predicando en la misa el señor Lafuente y todas las tardes, á las cuatro y media, el padre Nicolás de la Torre.

niños que corrian y saltaban, y á quienes los padres les decían: —¡Cuidado, no os caigais! ¡Aquellos desconocidos amaban y eran amados!

Todo llamaba la atención de los pequeños; los grupos formados en torno de los saltimbanquis, los lanceros polacos bailando al son de sus trompetas; la música ratonera de las barracas, donde había exhibiciones raras; las contorsiones de clowns ambulantes, la musculatura de los luchadores, los tiros á la gallina, los caballitos del Tío-vivo, las monas y perros sabios, los fenómenos. Era preciso verlo todo.

Paulina no se atrevía á decirles que se cansaba un poco. Luego iba á sentarse á la sombra de los árboles, y en medio de aquel calor extraordinario de los últimos hermosos días de otoño, con los nervios en tensión, en aquel parque alombrado de hojas de los árboles que ya se secaban, frente á las ruinas del castillo de Saint-Cloud, experimentaba una sensación singular de consuelo contemplando las alegres caras risueñas de sus hijos y sus carreras; y oyendo las desafinadas canciones de aquellos diablillos, en cuyos rostros depositaba apasionados besos cada vez que á ella se acercaban.

gar, á través de toda aquella gente, á la sala de espera; pero cuando se dirigía á la puerta, una formidable ola humana, acompañada de los gritos y las bromas tontas, que hay siempre en tales momentos de confusión, la separó brutalmente de sus hijos. Ella, asustada y llorosa, gritaba: «¡Pedro, Alberto!», y creía que ya se los habían estropeado.

Sin la intervención de un caballero complaciente (un padre, sin duda), que con sus robustos brazos separaba á la gente, y le abrió camino hasta llegar á sus hijos, la ola humana la hubiese arrastrado en dirección contraria, hasta estrellarla contra la pared.

—¡Vamos, cuidado, imbeciles!—decía aquel señor, apretando los codos con toda su fuerza, y repartiendo puñetazos.—¡Que hay aquí niños! Y Paulina, asustada, pálida, llorosa, ni siquiera le había dado las gracias, porque aquel caballero había subido en seguida al tren. En Passy, ya en su casa, Paulina, temblorosa aún, relataba en la mesa al señor Mercier las angustias terribles que había pasado, añadiendo que, á no ser por aquel caballero desconocido, de seguro habría llegado alguno de los niños con una pierna ó un brazo rotos, si no se le perdían entre tanta confusión.

tos y risas, y añadía entonces, mirando á su madre: —¡Es verdad, mamá! ¡Qué fuerte es un hombre! Aquel señor nos cogió así como si fuésemos dos plumas, y nos levantó en alto, hasta que tú llegaste á nuestro lado. ¡Caramba, qué pronto se hizo sitio! ¿No es verdad, Alberto?

—Papá también era muy fuerte—contestó el pequeño, impulsado por la admiración hacia su padre.—Un día... Pero una señal del abuelo, cortó en seco el relato que iba á comenzar. ¡Ya no faltaba más que eso: hablar de Vauthier á la hora de comer también!

La alegría, con la cual contaban todos, desapareció desde aquel momento. No se oía más ruido que el de las cucharas, golpeando los platos. Y Paulina miraba á su Alberto, que el pobrecillo se había puesto serio. ¡Cuánta razón tenía el angelito! Los niños tienen necesidad de brazos robustos y vigorosos que les defiendan, y las mujeres que tienen marido para que las protejan son bien felices! Por eso se irritaba doblemente contra Mauricio, y lloraba, no ya por el abandono en que estaba, sino por el abandono que sufrían sus hijos. La mujer tenía también motivos serios de sufrimiento en su amor propio y en su cariño.